



RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-018-2022

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral” (...)*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, dictó el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”*;

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: *“El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como "Instituto de la Democracia", es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”*;

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal “ b) *Atribuciones y Responsabilidades* “(...) b) *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; (...) j) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la Institución (...)l) Dirigir la ejecución del presupuesto institucional, según las políticas y normas vigentes; (...)*”. En el mismo Art. 8 ibídem, numeral “3.2.1 *Gestión Nacional Administrativa Financiera*, literal b) *Atribuciones y Responsabilidades* (...) c) *Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) (...)*”;

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública”*;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

QUE, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establecen: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de*



emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan con el plan reformado serán publicados en el portal (...) Salvo las necesario su modificación.”;

QUE, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

QUE, mediante Memorando Nro. CNE-DAF-2022-0375-M de 31 de agosto de 2022, la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera, manifiesta a la Directora Ejecutiva: *“Mediante memorando Nro. CNE-DNPGE-2022-0034-M, de fecha 28 de julio de 2022, el Lic. Zumak Sacha Flores Andy, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia, indica: “...bajo sumilla de la Dirección Ejecutiva, la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica procedió a ejecutar la re programación solicitada en el Siplan ...” y adjunta el Nro. De Referencia 15208 y 15209 del sistema SIPLAN.*

Mediante memorando Nro. CNE-DNPGE-2022-0039-M, de fecha 16 de agosto de 2022, el Lic. Zumak Sacha Flores Andy, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia, indica: “...esta dirección ha procedido con la reprogramación Tipo B1” y adjunta el Nro. De Referencia 15338 del sistema SIPLAN Mediante memorando Nro. CNE-DNPGE-2022-0042-M, de fecha 18 de agosto de 2022, el Lic. Zumak Sacha Flores Andy, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia, indica: *“...ésta dirección ha procedido con la reprogramación correspondiente que fue aprobado.” y adjunta el Nro. De Referencia 15373 del sistema SIPLAN.*

Mediante memorando Nro. CNE-DNPGE-2022-0047-M, de fecha 30 de agosto de 2022, el Lic. Zumak Sacha Flores Andy, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia, indica: “...solicito se proceda con la modificación presupuestaria y actualización en el Pac de ser el caso” y adjunta el Nro. De Referencia 15510 del sistema SIPLAN Con este antecedente y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la Ley, que indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual

de Contrataciones PAC 2022 del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de acuerdo al siguiente detalle::

Actividad	Tarea	Ítem presupuestario	Valor
Gestionar la operación Administrativa en cumplimiento de la normativa vigente.	Contratación de la póliza de seguro del vehículo del Instituto de la Democracia	570201	477.46
Gestionar la operación administrativa del Instituto de la Democracia	Adquisición de materiales de aseo para el instituto de la Democracia	530805	1.050,10
Contratar el servicio de una plataforma de video y audio conferencias online para la ejecución de reuniones de trabajo y capacitaciones e-learning dictadas por el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral.	Contratación de una plataforma de video y audio conferencias online para el Instituto de la Democracia	530702	1.279.64
Gestionar y organizar los eventos planificados para la semana de la democracia	Contratación del servicio de organización y ejecución de eventos para la conmemoración de la semana de la democracia	530249	6.779.95
Eventos Públicos Promocionales	Realización de eventos promocionales para el fortalecimiento de la Democracia	530249	6.779.95

QUE, en ese contexto se reasigna el memorando detallado en el considerando precedente, por parte de la Mgs. Yadira Allán, Directora Ejecutiva del IDD a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, con el comentario: “Elaborar resolución conforme a normativa”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma del Plan Anual de Contratación PAC 2022, del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la



Democracia, de conformidad a la matriz adjunta de Plan Anual de Compras, elaborado por el funcionario Ronny Cazar, revisado por la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera y aprobado por la Mgs. Yadira Allan Alegría Directora Ejecutiva, que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la publicación inmediata de este instrumento legal, ejecute el ingreso y publicación del PAC en el facilitador del portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, la publicación del PAC 2022 en la página web institucional.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su expedición, sin perjuicio de su publicación en portal del SERCOP y la página web institucional.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 31 de agosto de 2.022.

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.